

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 895 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN) Y C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA), EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° — 2416
SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013 que aprueba Trato Directo entre JUNAEB y la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 430 de 2013 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 152 de 2017 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba correcciones de incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 151 de 2017 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 895 del año 2017 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins que resuelve descargos presentados; todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Calidad servicio de alimentación) y C6 (Operación y mantención logística), que se llevaron a cabo entre el 09 y 17 de noviembre de 2016, se remitió a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 151 de 2017, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$3.978.945.- (Tres millones novecientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la resolución exenta N° 895 de 2017 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$3.457.791.- (Tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y un pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia por un valor total de \$840.929.- (Ochocientos cuarenta mil novecientos veintinueve pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$2.616.862.- (Dos millones seiscientos dieciséis mil ochocientos sesenta y dos pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 895 de 2017;

5.- Que, previo a resolver la impugnación deducida en esta instancia, conviene abordar y precisar determinadas materias que han surgido a propósito del examen de los antecedentes que obran en el expediente;

6.- Que, en armonía con lo señalado en el considerando tercero precedente, relativo a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia, que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo. Se verificó que procede ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins. En consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$840.929.- (Ochocientos cuarenta mil novecientos veintinueve pesos);



7.- Que, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

8.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$2.616.862.- (Dos millones seiscientos dieciséis mil ochocientos sesenta y dos pesos);

9.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total \$3.457.791.- (Tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y un pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo;

10.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

11.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

12.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICASE lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 895 de 2017, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$840.929.- (Ochocientos cuarenta mil novecientos veintinueve pesos);



ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 2 de este acto administrativo, cuya multa asociada asciende al valor total de \$2.616.862.- (Dos millones seiscientos dieciséis mil ochocientos sesenta y dos pesos);

ARTÍCULO TERCERO.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en los referidos anexos N° 1 y N° 2 de este acto administrativo, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., por un valor total de de \$3.457.791.- (Tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y un pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Incumplimientos Confirmados en Descargos	Reclamaciones Rechazadas	Total Multa
Servicio de Alimentación (C1)	\$72.593.-	0.-	\$72.593.-
Operación, Mantenimiento y Logística (C6)	\$768.336.-	\$2.616.862.-	\$2.399.446.-
Total	\$840.929.-	\$2.616.862.-	\$3.457.791.-

ARTÍCULO CUARTO.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Téngase como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1, denominado "Confirmado Descargos"
- Anexo N° 2, denominado "Reclamaciones Rechazadas"

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFIQUESE, el presente acto, a doña María Angélica Benavides, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., domiciliado en Calle Carlos Aguirre Luco N° 2907, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIMÉ TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PP/L/mcm

Distribución:

- Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.
- Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes

Minuta jdca n°2339-17

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 895 Fecha Resolución Notificación: 21/06/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 895 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 21/06/2017

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Reclá.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	11	2016018553	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	2603	06		C1	9.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA N° 4 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID.85-16/LP/12	72.593	72.593
2016	11	2016018580	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	2607	06		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA N° 6 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID.85-16/LP/12	95.869	95.869
2016	11	2016018580	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	2607	06		C6	12.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA N° 8 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID.85-16/LP/12	59.918	59.918
2016	11	2016018643	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	2615	06		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N° 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID.85-16/LP/12	435.560	435.560
2016	11	2016018949	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/	2624	06		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA N° 6 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID.85-16/LP/12	176.989	176.989
Total													840.929	840.929



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612

Nº Resolución Notificación: 895

Fecha Resolución Notificación: 21/06/2017

Nº Resolución Resuelve Descargos: 895

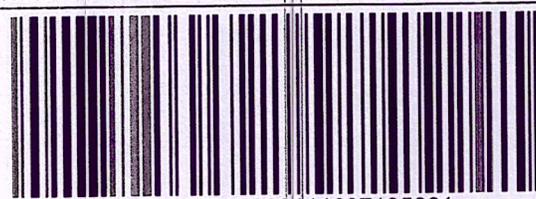
Fecha Resolución Resuelve Descargos: 21/06/2017

Anexo Nº2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Reclia.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	11	2016018150	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2518	06		C6	12.a	24/07/2017	PRODUCTOS Y EQUIPO DE FRIO, CUMPLEN CON T° EXIGIDAS, SUPERVISOR EMPRESA EN PRESENCIA DE ENCARGADO PAE Y SUPERVISORA JUNAEB, CONTROLA T° ARROJANDO UNA TEMPERATURA DE 4°, ADJUNTA CERTIF EMITIDO DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO, TERMOMETRO SUPERV.EMPRESA SE ENCUENTRA CALIBRADO Y EN COMPARACION A TERMOMETRO UTILIZADO POR SUPERVISORA JUNAEB, EXISTE UNA DIF.APROX.4°, SE ADJUNTA CERTIFICADO DE CALIBRACION N° 7675 DE FECHA 14.04.2016.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SI BIEN PRESTADOR ASEGURA CUMPLIR CON LAS TEMPERATURAS EXIGIDAS, AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN SE DETECTAN ALIMENTOS CON QUIEBRE DE TEMPERATURA, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 8 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	2.227.117	2.227.117
2016	11	2016018150	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2518	06		C6	13.b	24/07/2017	NO CORRESPONDE, PRODUCTOS Y EQUIPO DE FRIO, CUMPLEN CON T° EXIGIDAS, SUPERVISOR EMPRESA EN PRESENCIA DE ENCARGADO PAE Y SUPERVISORA JUNAEB, CONTROLA T° ARROJANDO UNA TEMPERATURA DE 4°, ADJUNTA CERTIF EMITIDO DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS RELACIONADOS A LA IMPUTACIÓN REALIZADA EN LA PRESENTE ACTA-INFRACCIÓN GRAVE N°5-NG-CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, LA IMPUTACIÓN REALIZADA POR SUPERVISOR APUNTA A LA FALTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS EN CONTROL DE TEMPERATURA ANTE DESVIACIONES, PRESTADOR NO HACE REFERENCIA A ACCIONES CORRECTIVAS A IMPLEMENTAR.	389.745	389.745
Total													2.616.862	2.616.862



CORREOS CHILE PED		PAQUETE EXPRESS DOMICILIO																			
<p>Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl</p> <p>Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB</p> <p>Rut y Firma _____</p> <p>Fecha: 28/09/2017</p>	<p>Origen: SUCURSAL TENDERINI</p> <p>Razón Social:</p>	<p>Código Cliente: 0</p> <p>R.U.T. Cliente:</p>	<p>Guía Electrónica 28/09/2017-12:02</p>																		
	<p>Des. de Contenido: D</p> <p>N° Factura / Boleta:</p> <p>Reembolso:</p>	<p>Valor Cont:</p> <p>P. Dest:</p> <p>Tarifa: \$ 2.590</p>	<p>Referencia:</p>  <p>3072774215116</p>																		
	<p>REMITENTE</p> <p>Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB</p> <p>Dirección: MONJITAS 565 PISO 6</p> <p>Comuna: SANTIAGO</p> <p>Ciudad: SANTIAGO</p> <p>País: Chile</p> <p>Cód. Postal: 8320070</p> <p>Teléfono: 52350501</p>		<p>DESTINATARIO</p> <p>Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES /EMPRESA DEPARTAMENTAL</p> <p>Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907</p> <p>Comuna: PUENTE ALTO</p> <p>Ciudad: CORDILLERA</p> <p>País: Chile</p> <p>Cód. Postal: 8205873</p> <p>Teléfono: 1111111111</p>																		
	 <p>12482058737000111607195001</p>		<p>Referencia: 3072774215116</p> <p>Factura Ref:</p> <p>Observaciones:</p> <table border="1"> <tr> <td>Peso(g):</td> <td>Peso Vol.</td> <td colspan="2">Dimensiones (cm.)</td> </tr> <tr> <td>658</td> <td>90</td> <td>15</td> <td>2 12</td> </tr> <tr> <td>Encaminamiento</td> <td>N° Envío</td> <td colspan="2">Bulto(s)</td> </tr> <tr> <td>1-24-8205873-7</td> <td>0001-11.607.195</td> <td colspan="2">001- 001</td> </tr> </table>				Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		658	90	15	2 12	Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)		1-24-8205873-7	0001-11.607.195	001- 001
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)																			
658	90	15	2 12																		
Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)																			
1-24-8205873-7	0001-11.607.195	001- 001																			
<p>Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl</p>	<p>SDP SLS</p>	<p>PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO</p>	<p>SUCURSAL DESTINO</p>	<p>CDP / CUARTEL 24 - 18</p>																	

CORREOS CHILE PED		PAQUETE EXPRESS DOMICILIO																			
<p>Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl</p> <p>Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB</p> <p>Rut y Firma _____</p> <p>Fecha: 28/09/2017</p>	<p>Origen: SUCURSAL TENDERINI</p> <p>Razón Social:</p>	<p>Código Cliente: 0</p> <p>R.U.T. Cliente:</p>	<p>Guía Electrónica 28/09/2017-12:02</p>																		
	<p>Des. de Contenido: D</p> <p>N° Factura / Boleta:</p> <p>Reembolso:</p>	<p>Valor Cont:</p> <p>P. Dest:</p> <p>Tarifa: \$ 2.590</p>	<p>Referencia:</p>  <p>3072774215116</p>																		
	<p>REMITENTE</p> <p>Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB</p> <p>Dirección: MONJITAS 565 PISO 6</p> <p>Comuna: SANTIAGO</p> <p>Ciudad: SANTIAGO</p> <p>País: Chile</p> <p>Cód. Postal: 8320070</p> <p>Teléfono: 52350501</p>		<p>DESTINATARIO</p> <p>Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES /EMPRESA DEPARTAMENTAL</p> <p>Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907</p> <p>Comuna: PUENTE ALTO</p> <p>Ciudad: CORDILLERA</p> <p>País: Chile</p> <p>Cód. Postal: 8205873</p> <p>Teléfono: 1111111111</p>																		
	 <p>12482058737000111607195001</p>		<p>Referencia: 3072774215116</p> <p>Factura Ref:</p> <p>Observaciones:</p> <table border="1"> <tr> <td>Peso(g):</td> <td>Peso Vol.</td> <td colspan="2">Dimensiones (cm.)</td> </tr> <tr> <td>658</td> <td>90</td> <td>15</td> <td>2 12</td> </tr> <tr> <td>Encaminamiento</td> <td>N° Envío</td> <td colspan="2">Bulto(s)</td> </tr> <tr> <td>1-24-8205873-7</td> <td>0001-11.607.195</td> <td colspan="2">001- 001</td> </tr> </table>				Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		658	90	15	2 12	Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)		1-24-8205873-7	0001-11.607.195	001- 001
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)																			
658	90	15	2 12																		
Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)																			
1-24-8205873-7	0001-11.607.195	001- 001																			
<p>Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl</p>	<p>SDP SLS</p>	<p>PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO</p>	<p>SUCURSAL DESTINO</p>	<p>CDP / CUARTEL 24 - 18</p>																	

Datos de la entrega

Envio	000111607195	Entregado a	laura concha
Fecha Entrega	29/09/2017 12:59	Rut	2659982

Numero de envio: 000111607195 (N° Referencia : 3072774215116)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:59	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 7:38	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:30	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 12:02	SUCURSAL TENDERINI